



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2024

Primera quincena de diciembre

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos**

DECRETO 1059/2024. B.O 29/12/2024

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Se detalla a su vez que el incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en la actualización correspondiente al segundo y tercer trimestre calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de enero de 2025.

## **Nacional. Sujetos que hayan regularizado fondos y no hayan cumplido con las formalidades de la adhesión al blanqueo: el Ministerio de Economía encomienda a la ARCA el dictado de normas para culminar el proceso de adhesión**

RESOLUCIÓN (ME) 1289/2024 B.O 03/12/2024

Se le encomienda a la ARCA que mediante el dictado de una norma autorice a los sujetos que hubiesen regularizado fondos susceptibles de blanqueo puedan culminar el proceso de adhesión a dicho régimen hasta el 6 de diciembre inclusive.

## **Nacional. Blanqueo de capitales: normas para culminar el proceso de adhesión de sujetos que hayan regularizado fondos y no hayan cumplido con las formalidades**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5610 B.O 03/12/2024

Se establece que para los sujetos que hubieran depositado fondos en una cuenta especial CERA o CCERA, sin haber completado la manifestación de adhesión al régimen; podrán cumplir dicha obligación mediante su adhesión en Etapa 2 hasta el 6 de diciembre de 2024 a través de la opción "Manifestación de Adhesión" del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743"

La presentación de la declaración jurada de regularización podrá realizarse hasta el 7 de marzo de 2025, inclusive.

## **Nacional. Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883: Se deja sin efecto la incorporación de actividades vinculadas a herramientas digitales**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5612. B.O 07/12/2024

Se deja sin efecto la modificación del “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883” que había incorporado a la nómina de actividades, entre otros, los siguientes servicios:

- Mensajería puerta a puerta gestionados por plataformas digitales;
- Minería y custodia de Criptoactivos y
- Producción de contenido audiovisual para redes sociales como el streaming.

## **Nacional. RIGI: precisiones para el procedimiento ante la ARCA, sistema de control y otras adecuaciones**

SOLUCIÓN (ME) 1358/2024. B.O 11/12/2024

Se modifica la Resolución 1074/2024 del Ministerio de Economía, por la cual se aprobaron los “Procedimientos para la implementación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)”, incorporando precisiones respecto de cómo debe proceder, ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), el interesado que tramita su solicitud de adhesión al RIGI con relación a la adquisición de bienes destinados a su proyecto de inversión, desde la presentación de dicha solicitud hasta tanto ésta sea aprobada o rechazada, mediante acto administrativo que así lo establezca, en lo referente a las importaciones definitivas para consumo.

A su vez, se establece un sistema de control sobre la ejecución del Plan de Inversión, a cuyos efectos, los Vehículos de Proyecto Único (VPU) deberán informar, con carácter de declaración jurada, las operaciones proyectadas y ejecutadas de su Plan de Inversión.

Finalmente, se adecuan determinados aspectos relativos a la implementación del RIGI, tales como la presentación de cronogramas de inversiones mensuales, la presentación de la solicitud de adhesión y los contenidos del acto administrativo de aprobación de la solicitud.

## **Nacional. Modificación del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut**

RESOLUCIÓN (ME) 1363/2024. B.O 12/12/2024

Se dispone la expansión del espacio físico de la Zona Franca de Comodoro Rivadavia. En tal sentido, se incorpora el recinto en la Ciudad de Trelew delimitado en 165 hectáreas.

## **Nacional. Régimen de transparencia fiscal. Se reglamenta la obligación de discrimina los impuestos indirectos contenidos en las operaciones de venta a consumidores finales**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5614. B.O. 13/12/2024

Se modifica el régimen de emisión de comprobantes, incorporando la obligación de detallar en los comprobantes de venta emitidos, el importe discriminado del impuesto al valor agregado y de los demás impuestos nacionales indirectos que incidan en los precios de las operaciones.

Dichas modificaciones serán aplicables a partir del 1 de abril de 2025 para el universo de empresas grandes definido en régimen de Factura de crédito Electrónica y el resto de los contribuyentes deberá cumplir con dicha obligación a partir del 1 de abril de 2025

Es importante destacar que los comprobantes que se generen a través del servicio “Comprobantes en línea” o a través de la aplicación “Facturador Móvil” contendrán discriminados los impuestos indirectos a partir del 1° de enero de 2025.



## **Nacional. Ganancias: Sujetos que adoptan las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF)**

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5611. B.O 13/12/2024

Se incorpora en la normativa aplicable para la determinación e ingreso del impuesto a las ganancias por parte de sociedades, empresas unipersonales, comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial; aquellas disposiciones aplicables a contribuyentes que confeccionen sus estados financieros -con carácter obligatorio u opcional- aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

## **Nacional. Se disuelve el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social**

DECRETO 1094/2024. B.O 13/12/2024

Se resolvió disolver el Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social, así como también las instituciones encargadas de su funcionamiento.

Estos microcréditos gozaban de las exenciones de impuestos a las ganancias, ganancia mínima presunta y al valor agregado.



## **Provincia de Buenos Aires. Extensión de validez de certificados catastrales para escribanos que actúan como agentes de recaudación de sellos**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 31/2024. B.O 09/12/2024

Con el objetivo de posibilitar a los escribanos el cumplimiento de las obligaciones como agentes de recaudación del impuesto de sellos, se extiende hasta el 15 de enero de 2025, la validez de los certificados catastrales solicitados en diciembre 2024 con valuación fiscal 2024.

## **Provincia de Entre Ríos. Adecuación de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales**

RESOLUCIÓN (ATER) 411/2024

Se adecúan los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, a partir del 1° de enero de 2025.

## **Provincia de Santa Fe. Emergencia agropecuaria: Santa Fe**

RESOLUCIÓN (ME) 1297/2024 B.O 3/12/2024

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en determinados departamentos de la Provincia de Santa Fe.

## **Provincia de Mendoza. Calendario de vencimientos para el año 2025**

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM) 80/2024

Se establecen los vencimientos de los tributos correspondientes al año fiscal 2025.

## **Provincia de Córdoba. Extensión de la fecha de acogimiento a condiciones especiales de financiación del régimen de facilidades de pago permanente**

RESOLUCIÓN (SIP) 59/2024. B.O. 10/12/2024

Se extiende hasta el día 31 de enero de 2025, la fecha hasta la cual los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse a las condiciones especiales y transitorias de financiación al régimen de facilidades de pago permanente de tributos.



## Provincia de La Rioja proroga el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP) 24/2024 B.O 03/12/2024

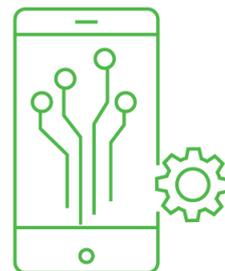
Se resuelve prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024, el plazo para adherir régimen especial de regularización de obligaciones tributarias.

## Provincia de Chaco. Devolución de importes abonados por multas de tránsito dejadas sin efecto: compensación con tributos provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 35/2024

Se establece el procedimiento de devolución o mecanismos de compensación de las sumas percibidas en concepto de las actas de infracciones de tránsito originadas por Sistema de Fotomultas-Cinemómetros en la Provincia del Chaco que fueron dejadas sin efecto.

En los casos que las multas correspondan a sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes y/o responsables en la Administración Tributaria Provincial, se realizará mediante un certificado de crédito fiscal que podrá ser compensado con las obligaciones fiscales vencidas y/o futuras.



## Provincia de Chaco. Adecuaciones al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 36/2024. B.O 05/12/2024

Se adecua el texto de la normativa del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” en virtud de la derogación de la Resolución General (AFIP) 4622/2019, a fin de definir las características que deben reunir las operaciones para ser consideradas habituales

## Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 27 de diciembre de 2024

DECRETO 3989-3/2024 B.O 03/12/2024

Se prórroga hasta el día 27 de diciembre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.



## **Provincia de Tucumán: Versión 40.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 86/2024 B.O 03/12/2024

Se aprueba la versión 40.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales .

## **Provincia de Tucumán. Adecuación de los requisitos para realizar presentaciones en el sistema informático "Sellos Liquidación WEB"**

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 85/2024. B.O 03/12/2024

Se establece en los casos de boletos de compraventa de inmuebles y de cesión de dichos boletos o de derechos posesorios de inmuebles, deberá consignarse el número de padrón del Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble objeto de la operación en oportunidad de la confección de la declaración jurada 950 web (F.950 web)

## **Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1° de enero de 2025**

RESOLUCIÓN (DGR) 1472/2024. B.O 29/11/2024

Se prórroga hasta el 1° de enero de 2025, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

## Provincia de Neuquén. Ley impositiva 2025

LEY 3479. B.O 06/12/2024

Se establecen las alícuotas correspondientes a los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos aplicables al período fiscal 2024.

Principales modificaciones:

### Ingresos brutos:

- Se incrementan los parámetros de ingresos declarados o determinados por la Dirección correspondientes al ejercicio fiscal anterior, para acceder a la aplicación de alícuotas reducidas para las actividades de comercialización minorista, servicios de hotelería y restaurantes, servicios de salud y educación, de reparación y el ejercicio de profesiones universitarias, de acuerdo con el siguiente detalle:
  - a) Cuando no superen los \$ 100.000.000, la alícuota será del 2%.
  - b) Cuando sean mayores de \$ 100.000.000 e inferiores a \$ 320.000.000, la alícuota será del 3,5%.
  - c) Cuando los ingresos superen los \$ 320.000.000, las alícuotas aplicables serán las establecidas para cada actividad.

### Sellos

- Se incrementa de \$2.040 a \$5.100 el importe mínimo a tributar en los actos, contratos y operaciones en general sujetas al pago de este impuesto. Asimismo, se exime del presente pago a las operaciones financieras regidas por la ley 21526 cuya base imponible no supere la suma de \$ 253.800.



### Blanqueo -Ley Nacional 27.743-

- Se deja sin efecto el impuesto especial que preveía cobrar la Dirección Provincial de Rentas con motivo del blanqueo. Aquellos sujetos que ya lo hubieran abonado con motivo de las disposiciones anteriores a esta medida, recibirán el reintegro de dichas sumas.
- Se eximen de las multas y demás sanciones que pudieran aplicarse con motivo de los bienes exteriorizados.
- Se establece que, los sujetos que adhieran al blanqueo -Ley Nacional 27.743- quedan liberados del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por los ingresos que hayan omitido declarar por períodos fiscales no prescriptos al 31 de diciembre de 2023.
- Con respecto al impuesto de sellos, quedan eximidos los instrumentos que se realicen con motivo de la exteriorización de bienes.

Vigencia: de aplicación a partir del 1 de enero de 2025

## Provincia de Neuquén. Modificaciones al Código Fiscal a partir del período fiscal 2025

LEY 3478. B.O 10/12/2024

### Procedimiento:

- Se aclara que los pagos en exceso o sin imputación, solo podrán ser imputados por el fisco los años no prescriptos.
- La dirección provincial de rentas tiene facultad de reglamentar el procedimiento aplicable a las deudas que resulten incobrables para la Dirección Provincial de Rentas.

### Ingresos Brutos:

- Se modifican los sujetos exentos del pago de Ingresos Brutos

### Sellos:

- En los instrumentos expresados en moneda extranjera gravados por el impuesto de sellos, se establece la forma de conversión a pesos de la moneda extranjera involucrada.
- No se encuentran gravados por el impuesto los documentos donde se instrumente la actualización de precios por un índice de precios oficial.

## Tierra del Fuego. Modificaciones al régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 902/2024. B.O 29/12/2024

Se modifica el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del 1° de enero de 2025.

### Principales modificaciones:

- Se eleva a \$50.000.000 el importe mínimo por el cual serán designados agentes de retención e información los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) que tengan otorgado fondos permanentes y/o específicos por un importe mayor a dicha cifra sin importar la fuente de financiamiento.
- Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención, el cual fija a partir de \$ 500.000.
- Los agentes de retención no practicarán retención alguna en el caso de que el importe total a abonar fuese igual o menor a \$ 500.000.
- Se establece en \$ 500.000 el monto mínimo sujeto a retención en el caso de alícuotas adicionales para el Fondo de financiamiento de servicios sociales y el Fondo de financiamiento para el sistema previsional

## Tierra del Fuego. Prórroga del Régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 914/2024. B.O 29/11/2024

Se establece prorrogar a partir del 1° de diciembre del 2024 y por el término de 30 días corridos, la vigencia del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.



## Provincia de Santa Cruz. Nuevo Formulario "Exija su factura"

RESOLUCIÓN (ASIP) 179/2024. B.O 03/12/2024

Se actualiza el Formulario denominado "Exija su factura" que los sujetos que realicen operaciones con consumidores finales deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicios, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares, el que deberá ser ubicado en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en el que se realice el pago de la operación respectiva, así como también en la vidriera del establecimiento.

Al respecto, se dispone que el mismo podrá ser solicitado por los contribuyentes en las dependencias de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos o descargado a través de la página web de la misma. Por último, destacamos que el incumplimiento de la obligación de exhibir el citado formulario dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Managing Partner  
jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio  
nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio  
gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso  
C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071  
[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

